



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se regulan las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.
(2020060156)

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 2019, el Convenio por el que se regulan las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES
UNIVERSITARIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR Y LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 6 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Barrios Pitarque, Decano de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, en nombre y representación de la misma (en lo sucesivo, UCV), domiciliada en Valencia, Plaza de Santa Úrsula, 2, con CIF número ***0257**, inscrita en la Sección Especial del Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia bajo el número 000534, estando facultado para este acto en virtud de delegación de facultades otorgada por el Rector de la Universidad, en fecha 4 de octubre de 2018, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad.

Y de otra parte, D. Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, delegación cuya vigencia se mantiene en virtud de la Resolución de 4 de julio de 2019, del Consejero y Presidente del INCOEX, por la que se mantiene la vigencia de las delegaciones de competencias y firmas en materias propias de su competencia, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con domicilio a los efectos del presente Convenio en avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, CP 06800.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con capacidad suficiente para obligarse y contratar y a tal fin.

EXPONEN

- I. Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.



- II. Que las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente, como uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del estudiante universitario y su adecuada inserción en el mercado laboral.
- III. Que la UCV asume la gestión del Programa de Prácticas Externas, cuya dirección y coordinación lleva a cabo el Área de Prácticas de la UCV.
- IV. El presente Convenio no establece relación laboral alguna entre el estudiante y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, toda vez que, por su naturaleza, ésta es estrictamente académica. Tampoco su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En consecuencia, se acuerda el presente Convenio por el que se regulan las prácticas académicas externas que tendrá como destinatario a los estudiantes de Grado y Postgrado de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la UCV con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribirá por parte del Decano correspondiente un acuerdo referido al estudiante, el lugar, la duración y el período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos del tutor de la UCV y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el proyecto formativo y las actividades a realizar durante su vigencia.

El Proyecto Formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar, a su vez, los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Segunda.

La realización de las prácticas académicas externas recogidas en este Convenio tiene como finalidades las siguientes:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.



- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejora la empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Tercera.

Las citadas prácticas académicas podrán adoptar una de las siguientes modalidades, que a su vez podrán ser concurrentes:

- a) Prácticas curriculares: Serán aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Prácticas extracurriculares: Serán aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

Cuarta.

Con carácter general y, para cada curso académico, se fija la siguiente duración y horarios:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.
- b) Por su parte, las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye un curso académico, con el fin de asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- c) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de los centros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales destinados a ese fin. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

La UCV otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares.

**Quinta.**

Podrán realizar prácticas académicas externas los estudiantes matriculados en el grado y postgrado de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la UCV, y los estudiantes de otras universidades que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando esos estudios en la UCV.

Sexta.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vincula las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada con dicho reconocimiento, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) En el caso de prácticas extracurriculares, estar matriculado en la UCV y solicitar la realización de este tipo de prácticas.
- d) No mantener ninguna relación contractual con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ni con ninguno de los centros de la misma en el que se vayan a llevar a cabo las prácticas objeto del convenio, salvo autorización expresa del Servicio competente.

Asimismo, los alumnos, en el momento de su incorporación, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Será responsabilidad de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales comprobar que los alumnos aportan dicho documento.

Séptima.

No derivará para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la obligación de dar de alta al estudiante ni cotizar por él en el régimen especial de Seguridad Social previsto por el Real Decreto 1493/2011, dado que no comportarán ningún tipo de contraprestación económica para el estudiante.



En estos casos, siempre que las prácticas formen parte del plan de estudios, la UCV contratará el correspondiente seguro escolar para los alumnos que se encuentren siguiendo este programa prácticas formativas y que sean menores de 28 años. Cuando las prácticas desarrolladas no formen parte del plan de estudios o cuando formando parte del plan de estudios el alumno sea mayor de 28 años, la UCV gestionará la suscripción de una póliza de responsabilidad civil de accidentes que abarque a dichos alumnos.

Octava.

El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el proyecto formativo y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden y al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UCV.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales bajo la supervisión del tutor académico de la UCV.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UCV durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a hacer las prácticas con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, de acuerdo con la legislación vigente y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, salvaguardando el buen nombre de la UCV a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios suscritos por la UCV y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



Al mismo tiempo, el estudiante se beneficiará de los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor de la UCV y por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UCV.
- c) A la obtención de un informe por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social al estudiante durante todo el período en el que éste se encuentre realizando las prácticas externas universitarias, cuando la norma laboral así lo establezca.
- k) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios suscritos por la UCV y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Novena.

Para la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes contarán con un tutor externo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y un tutor académico de la UCV. El tutor externo es una persona con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la UCV.



El tutor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento por parte de la UCV.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la UCV para obtener la información y el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al alumno de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes intermedio y final de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante, dentro de las disponibilidades del centro, los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UCV el acceso a las actividades desarrolladas por el estudiante para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.



- k) Prestar ayuda y asistencia al alumno para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma, siendo sus derechos y deberes los siguientes:

Derechos del tutor académico de la UCV:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la UCV.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a las actividades desarrolladas por el estudiante para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Deberes del tutor académico de la UCV:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto al inicial.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal.

***Décima.***

El tutor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar, entre otros, los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de la UCV.

Undécima.

La UCV y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

***Duodécima.***

En ningún caso y bajo ningún concepto la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

Decimotercera.

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito al tutor de prácticas correspondiente en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

Decimocuarta.

Las partes se comprometen a respetar escrupulosamente lo dispuesto en la legislación española y europea de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), reguladora del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, incluyendo las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias por garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión portabilidad, limitación y, en su caso, oposición, se podrán llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizada la práctica.

Decimoquinta.

Ambas partes se reconocen la posibilidad de informar a través de su página web o por cualquier otro medio de la firma de este convenio y de las consecuencias que del mismo se desprenden, autorizándose expresamente a estos efectos para disponer del logo o imagen corporativa de la otra parte.

Decimosexta.

El vigencia de este convenio es de cuatro años desde su firma. Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de resolverlo mediante comunicación enviada, como



mínimo, tres meses antes de expirar, las partes podrán acordar su prórroga expresa para cuatro años más.

Decimoséptima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos no generará indemnización entre las partes al tratarse de un convenio que no genera obligación económica alguna.

Decimoctava.

El convenio podrá ser resuelto por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito.
- Por el incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. A tal efecto, la Parte que estime incumplido el convenio deberá notificar a la otra Parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el convenio por dicha causa. La Parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de veinte días hábiles, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

La extinción del convenio no afectará a la ejecución de los proyectos formativos firmados.

Decimonovena.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

Vigésima.

El presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las Partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo. En todo caso, como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados en el encabezado del presente documento.

Por la UCV,

D. CARLOS BARRIOS PITARQUE
Decano de la Facultad de Medicina y
Ciencias de la Salud

Por la Consejería de Sanidad
y Servicios Sociales,

D. VICENTE CABALLERO PAJARES
DG de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf. Res. 4 de julio de 2019, del Consejero
y Presidente del INCOEX

• • •

